

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GUÁNICA

P. de O. Núm. 21
Radicado por Administración
27 de febrero de 2024

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA A VENDER UN SOLAR EN USUFRUCTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA BARRIADA ESPERANZA CALLE SOL #13 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO A FAVOR DEL SR. ADALBERTO AYALA VALLE Y PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUANICA EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como Código Municipal de Puerto Rico sostiene en su Artículo 1.008 que: "Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedido que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones." Entre los poderes que tienen los municipios, según establecido por el Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, inciso (f) explica que éstos podrán "Vender, gravar, y enajenar cualquiera de sus probabilidades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables".

POR CUANTO: Según dispuesto por el Artículo 2.025 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, el municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. Asimismo, el municipio podrá vender, sin necesidad de subasta pública, los solares que se hayan cedido por tiempo indeterminado y estén edificados. También podrá vender, sin necesidad de subasta pública, al usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino del solar de que se trate, los solares que se encuentren en posesión de particulares y que estén edificados, según sea el caso. Toda venta deberá efectuarse mediante ordenanza, de acuerdo a las normas y condiciones que se determinen en la misma y por el precio que se fije.

POR CUANTO: Toda venta de solares municipales cumplirá con las disposiciones de ley, ordenanzas, reglamento y los planes de ordenación territorial aplicables y las escrituras de transferencia del título de propiedad serán otorgadas por el Alcalde o por el funcionario administrativo en quien éste delegue.

POR CUANTO: El Sr. Adalberto Ayala Valle, evidencia que fue arrendatario desde el 6 de junio de 2017 de una casa de cemento y techo de zinc dedicada como vivienda principal que enclava, en un solar localizado en la calle Sol #13 de la Barriada Esperanza de Guánica, Puerto Rico. Adquiere la misma mediante compra venta evidenciada por escritura número dos (2) del 23 de junio de 2020.

POR CUANTO: En los registros del Municipio de Guánica se ha acreditado que sobre dicho solar se encuentra edificada una estructura dedicada a vivienda familiar con el número catastral 429-086-103-01-004.

POR CUANTO: Mediante la ordenanza Número 13, Serie 2014-2015, se adopta el Reglamento Núm. 1660 del 21 de abril de 2015 para establecer el proceso para la concesión, venta y revocación de los solares cedidos en usufructo por el Municipio de Guánica, en particular según Art. 4.04- Procedimiento para la venta de solares en usufructo legalmente autorizados, edificados y que la estructura esté en posición del usufructuario, para el cual el precio de venta será a base del veinte (20%) del valor de la tasación en el mercado actual y el derecho del usufructuario será del ochenta (80%) de descuento.

POR CUANTO: Conforme a la tasación realizada por el tasador autorizado, el Sr. Ángel Nazario Rivera (Lic. 1358-EPA), el pasado 26 de agosto de 2022, el solar antes descrito tiene un valor de \$16,500.00 en una cabida de 253.7932 sqm, por \$65.00 /sqm.

POR CUANTO: Se establece en el reglamento Núm. 1660 del 21 de abril de 2015 (Art. 4.04) para el proceso de venta de los solares cedidos en usufructo por el Municipio de Guánica el derecho del usufructuario del descuento del valor del terreno por él ochenta por ciento (80%) el cual será de \$13,200.00.

POR CUANTO: Luego de la Oficina de Finanzas verificar el cómputo de la venta, queda establecido la cantidad a pagar por el usufructuario por compra del solar en la Calle Sol #13 de la Barriada Esperanza en Guánica, Puerto Rico, por la cantidad de tres mil trescientos dólares (\$3,300.00), evidenciado por el recibo oficial de la Oficina de Recaudaciones más intereses por la cantidad de \$104.11 para un total de venta por \$3,404.11.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

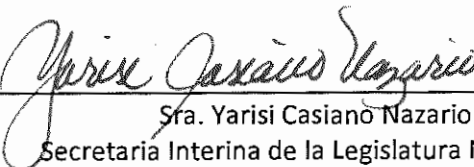
SECCIÓN 1RA: PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA A VENDER UN SOLAR EN USUFRUCTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA BARRIADA ESPERANZA CALLE SOL #13 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO A FAVOR DEL SR. ADALBERTO AYALA VALLE Y PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUANICA EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA: Y PARA OTROS FINES.


SECCION 2DA: Se autoriza, además, al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica o funcionario debidamente autorizado por éste, a comparecer en representación del Municipio de Guánica en la otorgación de la correspondiente escritura sobre segregación y compraventa de dicho solar.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza, tomando en consideración la naturaleza de la misma, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por el Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde.

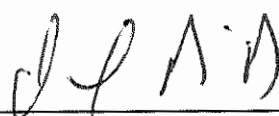
SECCIÓN 4TA: Que copia de este Ordenanza, debidamente certificada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPE), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Registro de la Propiedad, Sección de San Germán, Oficina de Servicios Generales, Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Auditoría Interna Municipal, Oficina de Ordenación Territorial, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina de Secretaría Municipal y cualquier otra oficina municipal o agencia estatal, para su conocimiento y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, HOY 13 DE MARZO DE 2024.

CERTIFICO: 
Sra. Yarisí Casiano Nazario
Secretaría Interina de la Legislatura Municipal


Hon. María de los A. Ortíz Rodríguez
Presidenta de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 14 DE MARZO DE 2024.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Yarisí Casiano Nazario, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024.

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA A VENDER UN SOLAR EN USUFRUCTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA BARRIADA ESPERANZA CALLE SOL #13 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO A FAVOR DEL SR. ADALBERTO AYALA VALLE Y PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. María I. Santiago Vega
Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. Tommy E. Orta Siberón

Hon. Carmen M. Vargas Nazario
Hon. Edwin Galarza Quiñones
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. María J. Ruiz Ramos

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

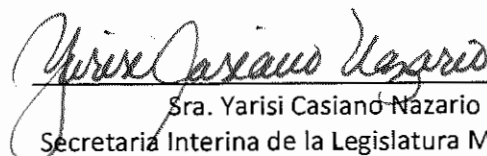
VOTO AUSENTE

Hon. Juanalberto M. Santos Pérez
Hon. Haydee Irizarry Santana
(debidamente excusados)

Aprobada por el Presidenta de la Legislatura Municipal, Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez, el día 13 de marzo de 2024.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 14 de marzo de 2024.




Sra. Yarisí Casiano Nazario
Secretaria Interina de la Legislatura Municipal